

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
PERSONERIA MUNICIPAL DE EL CONTADERO
NIT: 814.004.498-5

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-2021041501085
Fecha: 15/04/2021 02:20:58 p. m.
Usuario: Info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: ANEXO 5 FOLIOS

El Contadero, ocho (08) de abril de dos veintiuno (2021)

SEÑOR:
GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria vial unión del sur S.A.S
dadiaz@uniondelsur.co
Cra. 22B N° 12 sur -137 San Miguel de Obonuco

N°
Concesionaria VIAL
UNIÓN DEL SUR S.A.S
NIT: 900.880.846
Nombre: Tatiana Múez P
Fecha: 15-04-2021
Estado: Recibido

El recibo no implica su aceptación

REF: Derecho de Petición

Cordial Saludo

Nosotros los abajo firmantes moradores de la vereda San José de Quisnamuez, con acompañamiento del señor GALO CHAMORRO DAVILA, alcalde Municipal y el Doctor LIBARDO ROMERO VALENZUELA Personero Municipal, como ciudadanos en ejercicio, respetuosamente me permito solicitar las siguientes peticiones con fundamento en el artículo 23 de la constitución política de Colombia, el artículo 13 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y el decreto 1755 de 2015, conforme a los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Teniendo en cuenta que desde hace un tiempo en el Departamento de Nariño se han venido desarrollando obras de infraestructura vial, obra que se ha denominado como un proyecto 4G Rumichaca- Pasto, el cual para su ejecución involucra varios Municipios, para el caso en concreto el Municipio de El Contadero, la verdad San José de Quisnamuez.

SEGUNDO: Para la construcción de esta obra fue menester que se adquirieran predios por el cual la obra tendría lugar, para ello como moradores y algunos propietarios de los bienes inmuebles ubicados en el la Vereda San José Quisnamuez jurisdicción de El Contadero, vendieron a la Agencia Nacional De Infraestructura(ANI), antes denominada instituto nacional de concesiones (INCO) quien suscribió contrato con la concesión vial Unión del Sur; una vez al evidenciar la construcción del proyecto en nuestro sector se puede dilucidar que hay muchas afectaciones en la jurisdicción de nuestra vereda, de índole de conectividad, acceso, afectación en la infraestructura física de la vía, afectaciones de índole particular como la generación de polvo en verano y lodo sobre la vía en invierno que hace caminos intransitables.

TERCERO: con los cortes realizados a la vía veredal que conduce de la vereda el juncal al sector de san Andrés, pasando por el sector de san José de Quisnamuez nos vemos afectados en razón de que se pueden las conexiones de los caminos adyacentes de la vereda dejando a unos sectores aislados e incommunicados entre si; a sabiendas que antes del proyecto todo fluía con normalidad.

CUARTO: Dentro de los lugares que quedan incomunicados se encuentra la escuela de la vereda san José de Quisnamuez en vista de que se corta la vía veredal., colocando en eminente peligro el tránsito de los menores para acudir a recibir la educación en las actuales infraestructuras donde funciona la escuela, desmejorando las condiciones de vida, haciendo recorridos más largos y sobre la doble calzada, recuerdes que son niños de una edad que no supera los 12 años que tendrían que ir acompañados de sus padres, por ser un sector donde los adultos se dedican a labores del campo que la jornadas inician a primeras horas del día, lo que les es imposible realizar labores de acompañamiento a sus hijos

PETICIONES

Con base en los anteriores hechos respetuosamente le solicito:

- 1- Se solicita la construcción de un puente peatonal que conecte a la vereda San José de Quisnamuez con la escuela ubicada en la zona la cual se encuentra según la proyección y construcción de la doble calzada se encuentra desconectada y sin acceso a la misma.
- 2- Construcción de un box culvert con unas dimensiones que permitan una verdadera conexión vehicular. que conecte al camino del sector sur de la vereda san José de Quisnamuez, que antes del proyecto era un camino que transitaba camionetas, tractores, motocicletas y demás vehículos por tal razón se requiere que se deje en las mismas condiciones.
- 3- Accesibilidad en conexiones vehiculares a todos los sectores tanto en entradas a predios como a los caminos veredales.
- 4- Mantenimiento vial, alcantarillas, cabezotes de las mismas que fueron deteriorados en el desarrollo de la construcción del proyecto.

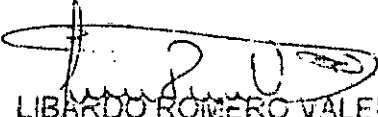
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la constitución política, Artículo 13 del código contencioso administrativo y procedimiento administrativo, decreto 1755 de 2105, preámbulo constitucional, artículo 1, 53, 24 constitucional.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el despacho de la alcaldía municipal o en el despacho de la personería municipal ubicada en calle 4 No. 1 -16 Palacio Municipal. o al correo electrónico *Personeriacontadero@gmail.com.*


GALO CHAMORRO DAVILA
Alcalde Municipal


LIBARDO ROMERO VALENZUELA.
Personero Municipal